



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

29 de septiembre de 1997

Re: Consulta Número 14395

Nos referimos a su consulta en relación con la aplicación de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, conocida por Ley de Despido. Su consulta específica es la que reproducimos a continuación:

"Una empresa vende su negocio a otra empresa, y al hacer la operación de venta le liquida a todos los empleados sus derechos como son vacaciones, bonos, etc. y al mismo tiempo los compensa como especifica la Ley 80.

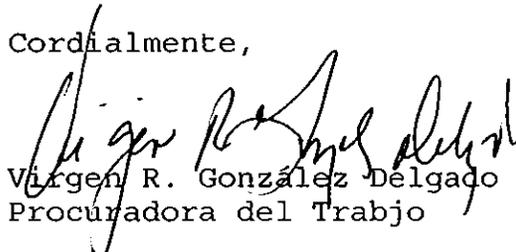
El nuevo patrono que se queda con todos estos empleados, tiene alguna obligación con ellos por el período que trabajaron con la primera según la Ley 80 de alguna liquidación, o solamente está obligado a partir que se comprara la empresa, ya que el primer patrono los había compensado."

Para fines de nuestra respuesta, daremos por sentado que la compensación que pagó el patrono anterior incluye la indemnización que dispone el Artículo 1 de la Ley Núm. 80. En tal caso, la responsabilidad del nuevo patrono operará prospectivamente, habiendo todos los empleados recibido ya los beneficios que le correspondían del patrono anterior.

Esta opinión se basa exclusivamente en los hechos y circunstancias descritos en su consulta, y se emite a base de su representación, expresa o tácita, de que usted ha suministrado una descripción completa y justa de todos los hechos y de todas las circunstancias que serían pertinentes a nuestra consideración de la interrogante planteada. De existir cualquier otro trasfondo histórico o de hechos que no se haya incluido en su petición, podría requerir una conclusión distinta a la aquí expresada. También está implícita su representación de que esta opinión no se solicita a nombre de una empresa que se encuentre bajo investigación del Negociado de Normas del Trabajo de este Departamento o que se encuentre en litigio con respecto a o sujeto a los términos de cualquier acuerdo o sentencia que aplique o requiera cumplimiento con las leyes que administra este Departamento.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,


Virgen R. González Delgado
Procuradora del Trabajo